

La Encuesta del año 1949 formulada a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales sobre la Reforma de la Constitución Nacional de 1853. El debate en la Convención Nacional Constituyente y el sustrato político ideológico de la reforma en las palabras de sus protagonistas

EDUARDO BARBAROSCH¹

Introducción

El gobierno del presidente Perón elegido en las urnas en el año 1946 llevaba tres años en el ejercicio del poder en 1949 y contaba con una mayoría parlamentaria en ambas cámaras del Congreso Nacional. En marzo de 1947, el diputado Eduardo Colom presentó un proyecto tendiente a reformar la Constitución Nacional vigente de 1853 con sus modificaciones posteriores. Entre otras cosas se proponía permitir la reelección presidencial. Hacía un año que el general Perón había accedido a la presidencia constitucional de la Nación. Según advierte (Félix Luna, 1984, p.326), el presidente le solicitó al diputado nacional que dejara ese tema ya que había temas más importantes que tratar. Pero en mayo de 1948 Colom volvió a insistir sobre la reforma y esta vez tuvo la anuencia del presidente. El 13 de agosto de ese año comenzó lo que Luna denomina una maratónica sesión en Diputados para tratar la declaración de la necesidad de la reforma constitucional, según lo prescribía el artículo 30 de la misma Constitución. Tres puntos de esta votación realizada en ambas Cámaras que culminó el 27 de agosto en el Senado de la Nación y con la promulgación de la ley 13233 el 3 de septiembre de ese mismo año, eran objetadas por la oposición. En primer lu-

¹ Profesor Consulto de la Facultad de Derecho UBA. Doctor de la Universidad de Buenos Aires (área Filosofía del Derecho). Ex Secretario de Investigación de la Facultad de Derecho UBA.

gar, se requería una declaración y no una ley. En segundo lugar, la ley 13233 establecía la necesidad de la revisión y reforma de la Constitución Nacional “a los efectos de suprimir, modificar, agregar y corregir sus disposiciones para la mejor defensa de los derechos del pueblo y del bienestar de la Nación”. Con lo cual quedaba plasmada una prescripción de tanta amplitud que dejaba a la discreción de la Convención que es lo que había que modificar e impedía que el pueblo llamado a la elección conociera cuales son los artículos que tendrían que ser modificados. Las modificaciones anteriores de la Constitución de 1853 las de 1860, 1866 y 1898 fueron precedidas de una enunciación de los artículos que habrían de ser modificados. En tercer lugar, era una interpretación sostenida que la reforma de la Constitución Nacional requería para su declaración las dos terceras partes de los miembros de la cámara de diputados y los dos tercios de la cámara de senadores de forma separada. Ello no fue cumplido en la cámara de diputados por un apresuramiento para la sanción de la ley. Luna² sostiene que Román Subiza convenció al presidente de la nación que no había que dar marcha atrás y terminar de una vez con el requisito legislativo. Convocada la Convención Nacional Constituyente, luego de las elecciones el peronismo logra la mayoría para reformar la Constitución Nacional histórica de la Nación. El 11 de marzo de 1949, es sancionada la reforma de la Constitución Nacional en la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de lo ordenado por la ley número 13233.

El propósito de este trabajo es analizar, en primer lugar, las condiciones ideológicas y políticas de esta reforma que fue abrogada por el gobierno militar de 1955, denominado con el título de “Revolución Libertadora”. Para ello se recurrirá a fuentes directas como ser una Encuesta a los Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales impulsada por el decano Carlos María Lascano, los diarios de sesiones de la Convención Nacional Constituyente, y otras publicaciones provenientes de organismos oficiales del gobierno de la Nación que publicaron principios doctrinarios provenientes del propio presidente de la nación y discursos del gobernador de la provincia de Buenos Aires, y ministros del gabinete nacional.

Se discute la hipótesis principal que consiste en corroborar si esa reforma tenía como intención principal y relevante lograr la reelección presidencial y, además, establecer por medio de esa constitución una doctrina nacional como resultante de la revolución militar de 1943, que

2 *Ibíd.* p. 329.

fue denominada de la “revolución nacional” y que, por ende, cercenaba el pluralismo razonable que era una impronta que tenía su origen en la Revolución de Mayo de 1810 y de la Independencia de la Nación Argentina declarada en 1816 y en la Constitución de 1853 con las reformas 1860, 1866 y 1898. La otra hipótesis que se confronta con la primera es la que sostiene que la Reforma de 1949 introducía el constitucionalismo social por sobre todas las cosas y era en ese sentido un cambio revolucionario a favor de las clases desposeídas frente a la oligarquía que venía gobernando bajo la Constitución de 1853, salvo el interregno del gobierno de Hipólito Irigoyen, aunque no del radicalismo, por los reparos que suponía el anti personalismo representado por Marcelo T. de Alvear. La Constitución de 1853 y los gobiernos que actuaron al amparo de esa Constitución desde la denominada organización nacional habían instaurado, según el análisis de politólogos y de revisionistas históricos de distinto signo, un sistema de dominación en cuyo soporte incluía el sistema de enseñanza pública, laica, gratuita y obligatoria. Este sistema educativo era visto como una forma de disciplinar a los ciudadanos y habitantes del país.

Si bien es muy cierto que el sistema democrático de gobierno había sido desnaturalizado por los gobiernos conservadores, recuperado en gran medida por la ley Saenz Peña, era notorio que el golpe de Estado de 1930 había trastornado de manera inequívoca la democracia constitucional y luego con el retorno al sistema de elecciones, el fraude electoral se había convertido en una práctica que los gobiernos de turno reconocían, sin ambages, con el título de “fraude patriótico”. ¿Fue el golpe de 1943, un intento de restaurar la democracia y la república con el respeto a la división de poderes?

La continuidad de ese gobierno como resultado de las elecciones de 1946 puede constituir una respuesta parcial. Restaurada la democracia del voto popular queda como resquicio si la Constitución, vigente hasta 1949, e incluso la constitución reformada de 1949, fue respetada por el poder gubernamental. El presidente Perón supo referirse a una “democracia verdadera” en reemplazo de una democracia ficticia. Pero ¿acaso ello no implicaba un populismo autoritario? La respuesta a este interrogante estará en el decurso del trabajo como parte de la hipótesis planteada. El lector como siempre tendrá el último veredicto.

La Reforma de la Constitución Nacional según la Presidencia de la Nación. Subsecretaría de Informaciones

En esta publicación cuya edición data del año 1950 se puede advertir ya en la “nota preliminar” breve, pero significativa, algunos aspectos relevantes a las hipótesis en discusión.

NOTA PRELIMINAR

La Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, compenetrada de la evidente necesidad de una sistematización de las doctrinas y principios vigentes en la legislación argentina, que plasmaron la reforma de nuestra carta fundamental, edita la presente obra que contiene el texto de la Constitución Nacional, sancionada por la Convención Nacional Constituyente el 11 de marzo de 1949, en cumplimiento de lo ordenado por la ley número 13233.

Se ha recopilado la doctrina expuesta por el Excmo. Señor Presidente de la República, General Perón, los diversos anteproyectos de reforma presentados por los legisladores desde el año 1853, principios contenidos en constituciones extranjeras, discursos, encuesta, mensajes, discusión parlamentaria y sanción de la nueva Constitución Nacional. Se incluye un cuadro comparativo entre el nuevo texto y el reformado y los índices correspondientes para la fácil búsqueda del contenido de la obra, que tiene a facilitar el conocimiento integral de todos los antecedentes de la reforma constitucional.

PRIMERA PARTE

NECESIDAD DE LA REFORMA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS DOCTRINARIOS³

Este capítulo contiene 46 páginas que son extractos de los discursos y mensajes pronunciados por el Excmo. Señor Presidente de la Nación General Juan Perón, durante los años 1943 a 1949.

Esto significa que con su elección presidencial el general Juan Perón entendía que su presidencia era una clara continuidad del golpe militar de 1943 el que había configurado una “revolución nacional”.

³ Se citan algunos de los acápites de este capítulo por lo que la numeración no es correlativa.

El capítulo lleva un acápite que expresa lo siguiente: “No hemos hecho otra cosa que cumplir con nuestro deber de argentinos y afirmamos que seguiremos en esta acción para oponernos a todo aquello que no sea para el bien del país y la felicidad del pueblo” PERÓN.

Algunos de los extractos que paso a transcribir son los siguientes:

I

DECLARACIONES

Argentina. – 28 diciembre de 1945 – Pensamos en una Nueva Argentina, profundamente cristiana y profundamente humanista. **Unidad.** – 6 septiembre 1944. – Las fuerzas armadas, las fuerzas económicas y las fuerzas creadoras unidas en un haz indisoluble por medio de una sólida cultura ciudadana⁴ son los cimientos sobre los que edificarse nuestro porvenir para mantenernos económicamente libres y políticamente soberanos. **Política Social.** – 29 de diciembre de 1945. – Nuestro movimiento es un movimiento unionista cristiano. No realizamos las tendencias de nadie; solo consideramos la necesidad de una política social dirigida al bien de los trabajadores argentinos, al mismo tiempo rechazamos el egoísmo de quienes no nos comprenden. **Justicia.** – 23 julio 1944. – Buscamos una justicia retributiva y opondremos una energía inexorable a la explotación del hombre por el hombre. **Convivencia.** – 30 mayo 1944. – Los representantes del capital y del trabajo deben ajustar sus relaciones a reglas más cristianas de convivencia y de respeto entre seres humanos. **Combatimos por la honradez.** – 3 de octubre 1945. – Sabemos que estamos combatiendo contra fuerzas poderosas, nunca más poderosas que hoy, porque nunca fueron más ricas. Pero combatiremos con armas leales y de frente contra toda especulación, contra todos los que venden y compran el país, buscando que el futuro de la patria se asegure con la honradez política, con la honradez económica y con la equidad en la distribución social de la riqueza. **Revolución legítima.** – 27 enero 1949. – La historia nos enseña que toda revolución legítima es siempre triunfante. No es la asonada, ni el motín, ni el cuartelazo; es la voz, la conciencia y la fuerza del pueblo oprimido que salta y rompe la valla que lo oprime. No es la obra del egoísmo y de la maldad. La Revolución en estos casos es legítima, precisamente porque derriba el egoísmo y la maldad. No creyeron estos pulverizados el 4 de junio. Aga-

4 La materia “cultura ciudadana” de neto corte ideológico favorable al gobierno era materia de estudio en los colegios secundarios durante el gobierno de Perón.

zapados aguardaron el momento propicio para recuperar las posiciones perdidas. Pero el pueblo, esta vez solo, supo enterrarlos definitivamente el 17 de octubre. **Anulación de extremismos** – 6 septiembre 1944. – La labor para lograr la paz interior debe consistir en la anulación de los extremismos capitalistas y totalitarios sean estos de derecha o izquierda partiendo del desarrollo de una acción política, económica y social, dignificar el trabajo y humanizar el capital, especialmente y reemplazar los sistemas de lucha por la colaboración. **Necesidad de crear** – 27 enero 1949. – Ya no es posible mantener la estructura del Estado en una rotación entre conservadores y liberales. Ya no es posible limitar la función pública a la mera misión del Estado-gendarme. No basta ya con administrar: es imprescindible comprender y actuar. Es menester unir; es preciso crear. **Moral católica** – 5 noviembre 1947. – Y si todos los pueblos necesitan gobernarse en base de una moral, los pueblos cuyo crecimiento se hace en parte considerable por medio de una inmigración de diferentes países y continentes, precisan establecer en su Constitución cuál será la moral porque se han de regir, y que en la Argentina ha de ser, por razones obvias, la católica. De ahí que el Presidente haya de ser católico. Por lo menos ése es el sentido que yo doy a la sabia previsión de nuestros constituyentes. **Guiar la masa**. – 18 junio 1948. – Para guiar la masa, primero hay que instruirla y educarla, y ello puede hacerse en reuniones conferencias políticas a darse en nuestro centros, no para decirle a los hombres que deben votar por nosotros, ni que debe hacer esta o aquella combinación para que surja electo Pedro o Diego, para representarlos dentro de la organización, sino para hablar a los ciudadanos sobre cuáles son sus obligaciones, porque en nuestro país se habla mucho de derechos y poco de obligaciones. Tenemos que hablar un poco de las obligaciones que tiene cada ciudadano para con el país y para con sus compatriotas, y olvidarnos un poco de los derechos, que ya los hemos mencionado bastante. **Idea revolucionaria**. – 27 de enero 1949 – La idea revolucionaria no hubiera podido concretarse en un molde constitucional de no haber podido resistir las críticas, los embates y el desgaste propio de los principios que chocan con los escollos que diariamente salen a paso del gobernante. Los principios de la revolución no se hubieran mantenido sino hubiesen sido el fiel reflejo del sentimiento argentino. Muy profunda has de ser la huella impresa en la conciencia nacional por los principios que rigen nuestro movimiento cuando, en la última consulta electoral, el pueblo los ha consagrado otorgándoles amplios poderes reformadores. **Riqueza**. – 26 junio 1946. – Dentro la concepción del Estado moderno ya

nadie cree que la riqueza y potencia de un país estén representadas por su stock de oro o sus depósitos. La riqueza de un país depende: de su potencial humano con su grado de organización, su espíritu de iniciativa y su trabajo; de la extensión y fertilidad de su suelo; de sus planas industriales; de su tecnicismo y del desarrollo de su investigación técnico científica; de su red vial y elementos de transporte que faciliten la distribución fácil y el comercio sano y honesto; de su buena organización del crédito y finanzas que de agilidad al sistema; y, finalmente, de la armonía y solidaridad social. Dentro del grupo de ideas expuestas y teniendo presente el grado de importancia de cada punto mencionado, la economía nacional debe basarse en que el Estado controle sus fundamentos. **Democracia verdadera** – 27 enero 1949 – Hay que tener el valor de reconocer cuándo un principio aceptado como inmutable pierde su actualidad. Aunque se apoye en la tradición, en el derecho o en la ciencia debe declararse caduco tan pronto lo reclame la conciencia del pueblo. Mantener un principio que ha perdido su virtualidad, equivale a sostener una ficción. Con las reformas propiciadas pretendemos correr definitivamente un tupido velo sobre las ficciones que los argentinos de nuestra generación hemos tenido que vivir. Deseamos que se desvanezca el reino de las tinieblas y de los engaños. Aspiramos que la Argentina pueda vivir una vida real y verdadera. Pero esto solo puede alcanzarse si la Constitución garantiza la existencia perdurable de una *democracia verdadera y real*.

IV

ACCIÓN POLÍTICA

Dentro del mismo capítulo aparece el título mencionado con el siguiente acápite: la acción política ha de ser para amalgamar un pueblo, jamás para separarlo, disociarlo y contribuir a su propia destrucción interna. La misión política es dar una cultura cívica al pueblo, y jamás entronizar como sistema el caciquismo político. PERÓN.

Liberalismo y libertad. – 15 de diciembre de 1945. – Este movimiento innovador se esfuerza para lograr una total recuperación moral del pueblo de la República, que consiste en alcanzar la libertad política interna plena, la que para ser tal, exige la solución previa de los problemas sociales. Esto no es restringir la libertad, sino justamente imponerla y asegurarla para todos. [...] El peor mal es el liberalismo, que, invocando una libertad, no deja ejercer otras libertades. [...] La revolución no ha venido a cercenar libertades populares, sino a ordenar valores, armonizando los derechos del

individuo y los derechos de la Nación. No nos asustan palabras altisonantes ni argumentos retóricos que integran el temario de la política electoralista. No procedemos bajo el imperio del miedo, ni nuestra acción es designio de complacer las masas. Servimos al país porque nos inspiramos en las necesidades de nuestros conciudadanos, en el reclamo de la patria cuya voz trasunta las legítimas aspiraciones del pueblo.

XII

LA CULTURA

Nuestra política social tiende, ante todo, a cambiar la concepción materialista de la vida en una exaltación de los valores espirituales. Por eso aspiramos a elevar la cultura social. El Estado argentino no debe regatear esfuerzos ni sacrificios de ninguna clase para extender a todos los ámbitos de la Nación las enseñanzas adecuadas para elevar la cultura de los habitantes.

Enseñanza orientada – 14 julio 1947. – Entendemos que la enseñanza debe tener un objetivo que sea absolutamente común y que llegue a establecer un grado de completa continuidad en los medios elegidos para la consecución de esos objetivos. Consideramos que dentro del país, la enseñanza nunca ha tenido orientación espiritual, porque no se trata de hacer programas solamente, sino de pensar que finalidad práctica y que finalidad fundamental buscan esos programas. *En eso interviene una verdadera doctrina nacional*⁵, porque no puede ser orientada de la misma manera la enseñanza en el Japón que en Europa occidental, ni en esta de la misma manera que en América. Los pueblos tienen sus características propias y fundamentales y la enseñanza que no las contemple, como asimismo, que no contemple los objetivos que el país persigue, es una enseñanza que no está bien orientada en lo que básicamente debe estarlo.

La nueva ley universitaria. – 1º abril 1947 – la nueva ley universitaria, construida por ustedes mismos, refleja la opinión de ustedes y no será eficaz ni tendrá efecto ningún efecto benéfico, sin los hombres encargados de aplicarla no interpretan fielmente su espíritu y no intervienen eficazmente en la organización de la universidad.

Universidad libre y humanista – junio 1948.- (...) Queremos una universidad con alma argentina, que llevando en su seno toda la civilización greco-latina y la cultura que heredamos de España, transforme nuestra Patria de asimiladora de cultura en creadora de cultura.

5 El énfasis es agregado.

XV

PLAN DE GOBIERNO

Decálogo. – 24 enero 1947. – Para que el plan de gobierno puede ser cumplido en todas sus partes me voy a permitir recomendarles el siguiente decálogo:

1º Cada argentino debe conocer el plan de gobierno, difundirlo y ser su propagandista. Solamente la firme voluntad y la unidad de acción total del pueblo argentino puede realizarlo; (...) 9º Cada argentino tiene el deber de velar en su puesto por el cumplimiento del plan. El sabotaje es traición a la patria y la indolencia injuria culpable y deben ser castigados por el pueblo mismo.

**CAPÍTULO V
DISCURSOS**

Una serie de discursos fueron pronunciados por el presidente Perón, por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, coronel retirado Domingo A. Mercante y los ministros del Poder Ejecutivo. Algunos extractos de estos discursos adquieren relevancia en el análisis del proceso de la Reforma constitucional de 1949.

Uno de los discursos pronunciados por el Excmo. Señor Presidente de la Nación General Juan Perón fue en la sede de la Unión Ferroviaria el 29 de octubre de 1948.⁶

La obra de la Revolución y del Gobierno Constitucional

“El mundo y las distintas naciones del mundo pueden vivir etapas diversas de su historia. Hay etapas indecisas, fluctuantes y hay etapas decisivas, de resolución, confortantes de hechos inevitables de los pueblos. En las primeras, en las fluctuantes en las etapas indecisas suelen triunfar los hombres también indecisos y de actitudes sibilinas, que tratan de acomodar su situación personal o la situación de algunos grupos a una mayor o menor conveniencia que los hechos presentan en sus efectividades. Pero en las etapas de definición y de decisión se necesitan los hombres de carácter, hombres decididos, valientes y luchadores que llaman a lo bueno, bueno y, a lo malo, malo. (...) Yo no olvidaré más que la masa ferroviaria argentina fue la que llevó a través de sus inmensas líneas la idea revolucionaria que nosotros encendimos en la Secretaría de Trabajo y Previsión 9 (...) por eso podríamos decir que nuestra Revolución está indisolublemente

6 Se extractan partes de este discurso tratando de mantener su sentido.

unida a la masa ferroviaria (...) ¿Qué es lo que pensábamos en 1944 en la Secretaría de Trabajo y Previsión? Decíamos: ¡qué lindo sería que los ferrocarriles fueran argentinos...!”.

Luego de una serie de párrafos vinculados a la bondad de que los servicios sean patrimonio del Estado, refiere al individualismo pernicioso. Una parte de estas expresiones aluden a los que integran el gremio y que incurrir en ese individualismo: Así sostiene en el discurso: “(...) Es como aquel señor metido dentro de un gremio, que no trabaja y hacen que los demás trabajen por él, mientras él vive de algún cuento imaginario, como ustedes saben y como tanta vez he dicho. Pero él vive porque el gremio los sostiene, porque el gremio tiene una conciencia social y no trabaja individualmente, sino que lo hace como gremio. Este individualista metido dentro del gremio es un enemigo del gremio. Él disocia, él miente, él intriga, esa disociación, es la que perjudica al gremio. Es el trabajo del microbio en el organismo fisiológico [...] Cuando me dicen demagogo, y algunos me lo dicen todavía, podría ofrecerles este panorama. Si hubiera sido un demagogo hubiera dicho a los obreros: “La conciencia social es necesaria” y cuando todos tuvieran la conciencia social, les hubiera dejado los ferrocarriles a los ingleses. (...) La obra realizada en el orden económico es tan extraordinaria, que hay poca gente que se da cuenta (...) Nosotros en menos de cuatro años hemos convertido a la República. En 1941 yo salí de Europa en plena guerra y países como Francia o como Italia con 300.000 kilómetros cuadrados de extensión tenían 45.000.000 millones de habitantes. *Todos trabajaban y todos vivían* (sic).⁷ Cuando llegué a la República Argentina, observé que nosotros, con tres millones de kilómetros cuadrados teníamos más de 1.500.000 desocupados. ¿Qué era lo que pasaba? No había trabajo para esos argentinos”.

El discurso de Perón que brindaba a los ferroviarios hacía hincapié en la consolidación de las conquistas sociales, afirmaba que había creado trabajo, primero ocupando toda la mano de obra y luego aumentando los salarios. Criticaba asimismo a los economistas a los que consideraba improvisados y en épocas de reforma de la Constitución a la que aludía en el discurso que era su motivo fundamental, los reprendía porque preguntaban según sus mismas palabras: “¿ Dónde está el oro?”. “Vean – decía el presidente en el discurso al gremio ferroviario - teníamos casi quince toneladas de oro en la Caja de Conversión y yo preguntaba: ¿Que van hacer con esas quince toneladas?”, porque

⁷ El énfasis es agregado.

cuando había quince toneladas de oro en el país un neumático costaba mil quinientos pesos. Hoy, en que no hay ni la mitad de esa cantidad de oro, el neumático cuesta ciento veinte pesos”. Con la compra de barcos creando la marina mercante se había ahorrado en fletes, pues en cada viaje se volvía a traer el oro invertido. Estas eran las conclusiones del presidente sobre los éxitos de su política económica, aunque las reservas habían bajado a la mitad. Tampoco en el mismo discurso le preocupaba la inflación. Sostenía en el mismo discurso que la inflación que reconocía era de riqueza y no de miseria.

“Si no tenemos dólares realizaremos el trueque”

Parte del discurso se dirige a defender la pérdida de valor del peso, para ello sostiene que hubo maniobras especulativas frustradas, porque los que pensaban que se iba crear una nueva moneda, el San Martín, habían perdido por sonsos al dejarse llevar por rumores infundados. Si faltaban dólares se recurriría al trueque y así señala cómo el país habría de manejarse con la fórmula de “*Cambiaremos*: no es negocio comprar con moneda; más negocio es el trueque, porque lo que el mundo necesita no son papeles sino bienes de consumo. Entonces mejor es cambiar pan por carne, que cambiarlo por un papel que no se puede comer”.

En la parte final de este discurso el presidente Perón encara lo que denomina una campaña de desprestigio que tiene por aspiración impedir la reforma de la constitución y señala:

[...] “El ataque de la oligarquía y el capitalismo, en este momento interno e internacional, está dirigido a que no reformemos la Constitución. ¿Por qué? Porque se les va, para largo plazo, la posibilidad en la cual todavía ellos confían. Y ellos confían en dos cosas: primero en eliminarme por medio de un atentado o cualquier hecho parecido; pero lo que olvidan es que yo ya en esto no soy más que un símbolo; porque si yo desapareciera por cualquier causa, porque soy humano, ¿creen que el pueblo argentino no les permitiría a ellos que hicieran lo que quisieran?”.

Concluyendo con este su primer discurso ante el gremio de los ferroviarios, el presidente Perón aseguraba que la reforma de la Constitución incorporaría los derechos del trabajador y que aquello que había prometido y por lo cual se lo consideraba un demagogo ahora los llevaría a la Constitución y así descartaba las acusaciones de demagogo, porque los demagogos eran aquellos que se oponían a la reforma para que esos derechos no se incorporaran.

Dos discursos, uno pronunciado desde el despacho en la Casa de Gobierno el 3 de septiembre de 1948 y otro pronunciado ante los represen-

tantes de la Liga de Abogados, Pro- Reforma de la Constitución Nacional el 2 de diciembre de 1948, son el soporte presidencial de la necesidad de la reforma constitucional que surgen de la misma publicación oficial de la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. El primero de ellos comienza con el título siguiente:

La reforma de la Constitución

Se inicia señalando que se viven tiempos de intemperancias minoritarias, en el que se intentan imponer ideas a gritos insultos y denuestos de todo orden; en que la calumnia, la intriga y la difamación aparecen en lugar de las ideas persuasivas y constructivas, no constituyen el ambiente sereno para debatir cosas nobles. Pero a pesar de esta situación que se venía sucediendo desde el año 1943 y que no se había atemperado luego de las elecciones de 1946, el presidente de la nación consideraba que el avance de la Nación no debía detenerse por influencia de tales perturbadores del orden y de las buenas costumbres. Un argumento que daba en tal sentido es que el gobierno había sido elegido por el pueblo para gobernar y no los que se oponían y que eso significaba una responsabilidad que los oponentes no tenían. Rechazaba así las declaraciones de asociaciones o clubes que nada tenían que hacer con la marcha del gobierno de la Nación. Continuaba sosteniendo lo siguiente: “Cuando redactamos nuestra proclama revolucionaria en 1943, dijimos que no culpábamos a nuestra Constitución de los males que aquejaban a la República, sino a los hombres encargados de aplicarla, que lo habían hecho en su beneficio y no en el de la Nación”.

Sostenía: “La *revolución peronista*⁸ ha iniciado una nueva etapa en lo político, en lo social y en lo económico. Ha expuesto claramente su programa y ha elaborado una doctrina que ha enunciado con igual claridad al pueblo de la República, antes de llegar al gobierno”. Añadía posteriormente: “Si esos señores –los que se oponían a la reforma– son verdaderos demócratas como anuncian tanto y tantas veces, su acción ha de hacerla sentir en los comicios, no en los tugurios de la conspiración, ni en los desórdenes callejeros, ni aun en los desmanes verbalistas contra las autoridades que el pueblo eligió para que gobiernen a todos los argentinos, *aun a los malos...*”.

8 El énfasis me pertenece.

Auguraba además que las reformas, minuciosamente estudiadas y compiladas, a la luz de nuestra doctrina y sometidas al juicio crítico con toda la documentación y bibliografía existente, sería un cuerpo serio de modificaciones sustanciales orientadas a perfeccionar y actualizar la Carta Magna.

Entendía que el bien privado era también un bien social y que era la única forma de continuar con el derecho de propiedad sin caer un cataclismo social. De ahí que había que terminar con los charlatanes de mitin político, pues el pueblo sabe bien lo que el gobierno ha realizado. Afirmaba una frase que suscribía el pensamiento de Anatole France, al decir que cuando los políticos hablan de derechos y libertades, no lo entendían los trabajadores, pues ellos solo tenían el “*derecho de morir de hambre*”.

El presidente Perón en su discurso ante los representantes de la Liga de Abogados Pro Reforma hacía un análisis internacional partiendo de las dos guerras mundiales y de la guerra fría que se instalaba a partir de la finalización de la última. Profetizaba un tercer choque como resultado de un conflicto que consideraba ideológico y social. Pensaba que no todo el capitalismo era malo y no todo el comunismo lo era. De ahí que concluyera en que la tercera posición debía ser adoptada, y ello explicaba –según el presidente– el ataque que sufría de los capitalistas y de los comunistas. Dirigiéndose a los letrados y ofreciéndoles cuatro o cinco mil fichas con sus correspondientes archivos, no dudaba que allí encontrarían los fundamentos de la reforma y en artículo por artículo la doctrina peronista.

Los discursos de otros funcionarios del gobierno peronista

En la publicación oficial solo se da publicidad a discursos de funcionarios oficiales e, incluso, en lo que hace al debate previo a la reforma aparecen los discursos de los diputados o senadores oficialistas y, algunas veces, cuando estos en los debates aluden para criticar a algún congresista opositor, aparece mencionado el nombre de alguno de ellos.

La Universidad Nacional de La Plata sirvió de vehículo para una conferencia ofrecida por el entonces gobernador de la provincia de Buenos Aires el coronel Domingo A. Mercante. Este discurso fue pronunciado el 13 de septiembre de 1948. El discurso de este funcionario de gobierno alude a los defectos del liberalismo y a las virtudes del gobierno iniciado en 1943, a su cariz revolucionario y a la figura indiscutible como estadista y conductor del presidente Perón. Así sostenía que en junio de 1944 a

un año de la Revolución del 4 de junio de 1943, el entonces Ministro de Guerra el coronel Perón con palabras magistrales enunció un programa integral de reconstrucción para la Patria. El gobernador sostenía lo siguiente: “... Por eso, porque comprendieron el denso significado y tónica de sinceridad de las palabras vertidas en la memorable jornada de esta Universidad se alinearon a partir de aquella fecha, en cuadros de lucha antirrevolucionaria, los factores vernáculos y foráneos que mantenían la República sometida a un régimen de coloniaje, y que intuyeron que la Revolución se enderezaba a podar los privilegios detentados hasta entonces por ellos, en desmedro de la clases productoras y laboriosas de la Nación Argentina”.

El elogio de Domingo Mercante al presidente Perón en ese discurso se expresa de la siguiente forma: “Hace años señores, que el país vivía también esa inadecuación entre los principios de las Bases de Alberdi – proclamadas aun por los sectores privilegiados como cánones para la vida argentina– y una realidad nueva desde cuyas entrañas pujaban por advenir una organización y un ideario que reclamaban *Nuevas Bases* y quien, tras un plan realista y preciso, se lanzó a su consolidación. Pero, señores, es a la vez, el Alberdi y el Urquiza de la nueva etapa político-social argentina”. Es Perón, para el gobernador Mercante, el que cumple con los preceptos necesarios para que la propiedad privada tenga una función social. Así el Estado vela asegurando la justicia para el rico y para el pobre.

Mercante en ese discurso sostenía: “Estas nuevas realidades jurídicas, estos nuevos derechos conquistados y afirmados como incontrovertibles, serán los informadores de la renovación constitucional, apoyada en las *Bases* de Perón y surgida como una consecuencia de esa nueva batalla de Caseros de la historia Argentina, contra la tiranía de los intereses particulares, que es el 17 de octubre de 1945”. Culmina su discurso reiterando sus alusiones al general Perón, afirma que es el pensamiento del presidente que informará la reforma constitucional y que el servicio a la grandeza de la nación que le toca cumplir a su generación lo es bajo la jefatura del general Perón.

Entre los discurso a destacar está el del Ministro de Interior Ángel Borlenghi, quien fue pronunciado en la reunión del Honorable Senado de la Nación el 27 de agosto de 1948. Con el título: “La Revolución y La Constitución”. El ministro inicia su alocución sosteniendo: “Las constituciones que rigen la organización política y jurídica fundamental de las naciones del orbe han sido generalmente creadas o renovadas bajo el influjo de una revolución triunfante (...). El movimiento que, iniciado en nuestro país el

4 de junio de 1943, derrocó a las autoridades constituidas y culminó con el magno sacudimiento popular del 17 de octubre de 1945 tiene el significado de una revolución total. (...) *La Constitución debe ser reformada*, no ya con el criterio parcial y fragmentario que inspira la mayor parte de las iniciativas formuladas en ese sentido desde hace ya bastante tiempo, sino con amplio sentido revolucionario. La doctrina que inspira y preside nuestro movimiento y ha arraigado tan rápidamente en el espíritu del pueblo, por lo mismo responde fielmente a sus legítimos anhelos y a sus derechos esenciales, ha de ser llevada a la Constitución Nacional a fin de que produzca los benéficos frutos que la Patria espera y exige de ella. (...) La masa popular, durante mucho tiempo oprimida o engañada, ha adquirido conciencia de su valer y de su fuerza, y lucha reciamente por la conquista de sus derechos. El individualismo jurídico y económico inspirador de las constituciones que sirvieron a la nuestra de modelo, que profesaban en el país como credo filosófico los hombres que contribuyeron a dictarla, ha sido el factor preponderante en el desastre de la civilización occidental por la tendencia egoísta y disolvente que anida en esa posición y por el monstruoso desarrollo del capitalismo a que ha dado origen. (...) *Concepción Universalista del Peronismo*. (...) Al encarar la reforma constitucional, el peronismo ha de seguir el camino señalado en el famoso silogismo (*sic*) de Hegel, o sea tesis (individualismo), antítesis (totalitarismo) y síntesis (doctrina peronista). En esta forma el pueblo argentino puede tener la seguridad de que la concepción filosófica peronista será la mejor garantía, de que la reforma constitucional no ha de alterar ninguno de los derechos personales compatibles con el bienestar social. (...) *El Sistema de Garantías*. ('La revolución –había dicho con anterioridad– no ha venido a cercenar libertades populares, sino a ordenar valores, armonizando los derechos del individuo y los derechos de la Nación').⁹ Pero la libertad solo debe ser respetada y garantizada en su ejercicio como condición necesaria para una vida digna y para el armonioso desenvolvimiento de la personalidad (...). La Nación Argentina no puede cancelar su destino ni malograr sus fines para cierta libertad liberticida sobreviva (...). *Triunfo de la Democracia*. Hemos elegido como hora de la reforma, la hora en que impera la verdadera libertad, la que dio al pueblo argentino la Revolución Peronista (...)”.

9 Remite a un discurso del general Perón el 24 de febrero de 1947.

La consulta a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires sobre la reforma de la Constitución Nacional

Con el título de *Encuesta sobre la Revisión Constitucional*, el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA encabezaba la publicación del año 1949 con los aportes de los profesores que adhirieron a responder a la solicitud de la Facultad. Una especie de introducción le cupo al señor Decano en este libro publicado por el Instituto de Investigaciones de Derecho Político, Constitucional y de la Administración.¹⁰

“La Universidad Argentina en la orientación que las autoridades han deseado darle por imperio de la nueva ley Universitaria, no puede permanecer ajena a los grandes problemas que interesan a la Nación. Como ya expresara en otra oportunidad, ignorarlo fue uno de los motivos de la crisis de la antigua Universidad (...). La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, en particular, ha considerado un deber patriótico y una obligación de la carrera docente, contribuir con la opinión de sus catedráticos, contenida en este volumen, a dilucidar las cuestiones relacionadas con la eminente reforma de nuestra Constitución Nacional. (...) Las viejas instituciones, cuya vigencia aún perdura a través de nuestra centenaria Constitución, impregnada de un individualismo y liberalismo ya superado, emergen en la crisis de un siglo que pretendió neutralizar, como reacción, el absolutismo de añejas monarquías, problemas que solo pertenecen a un pasado definitivamente extinguido. (...) Agradezco a los Señores Profesores de la Facultad de Derecho su espontánea y decidida contribución y, en especial, felicito a las autoridades del Instituto de Derecho Político Constitucional cuya feliz y patriótica iniciativa ha servido de pretexto a estas sencillas reflexiones. Carlos María Lascano. Decano”.

El director del Instituto referido, el profesor Faustino J. Legón, es quien encabeza con su introducción la tarea de aportar sus reflexiones a la Encuesta presentada. Ocupa en primer lugar de esta introducción una reflexión sobre los Institutos en la Nueva Ley Universitaria. Así señala que la ley 13031 había dado una inequívoca importancia al desarrollo de ellos correlacionando la enseñanza con la investigación directa y *profunda de la*

¹⁰ Extrastraré esta especie de introducción como también los escritos de algunos de los profesores que respondieron a la Encuesta.

realidad. Si bien ello se había demorado, las aportaciones del volumen del que hace la introducción certificaban la presencia indispensable de sus tareas. La iniciativa revisionista de la constitución nacional y el problema que le concierne hacía necesaria la manifestación crítica del Instituto dentro del campo doctrinal, objetivo y ecuaníme. La encuesta deja en libre determinación al consultado y así la pasividad misma –decía– es computable si se la puede calificar certeramente en cualquiera de sus variados signos: desde el conformismo tácito hasta la objeción implícita, pasando por situaciones intermedias de acidia, cautela o desapego.

Legón tenía la dirección, según sus palabras, de dos institutos equivalentes, el de la Facultad de Derecho de Buenos Aires y el de La Plata, y en ambos hubo dos procesos diferenciados: en La Plata se realizaron varias sesiones de debate y solo subsidiariamente se recurrió a una Encuesta, por el contrario en la Facultad de Buenos Aires había prevalecido el procedimiento de la Encuesta, si bien articulada y dirigida por el Instituto.

Legón no desconocía la fractura que existía no solo en la vida académica¹¹, sino también en la realidad política y social en torno a la Reforma Constitucional, iniciativa que tenía su origen real en el Poder Ejecutivo Nacional. De ahí que en parte de su introito manifestara algunos pensamientos que merecen una lectura interpretativa, así es el caso cuando dice: “Si se computan algunos silencios,¹² si se piensa en la limitación del número de interrogados (la encuesta se ciñó a los profesores de la casa) y si se advierte la disparidad de respuestas, en lo tocante a varias de las cuestiones esenciales sometidas a análisis, podrá surgir la duda acerca del valor científico, de la eficacia orientadora y de la fuerza programática de algo que se considerase reducido a una magra *estadística* de opiniones. Asimismo, más adelante, expresa: “(...) Place destacar que la opinión prevalente, si bien propugna un fortalecimiento del Estado y una notable ampliación de sus funciones de tutela, procura prevenir contra el riesgo temible de una estatización totalitaria y absorbente. Del punto de vista de la dinámica cívica y de las jerarquías sociales, aquel derrumbadero pudiera manifestarse –como ya ocurre en ciertas sociedades a las que se nive-

11 Las universidades en 1946 habían sido depuradas de profesores que no fueran adictos u opositores al gobierno electo, de todas maneras los menos de estos últimos, si lo eran, mantenían un respetuoso silencio en tanto les sirviera para mantener sus cargos universitarios.

12 En la Encuesta formulada a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en 1952, en la cual primaba una requisitoria de lealtad al movimiento nacional justicialista, la cantidad de profesores que respondieron a ella era mucho más numerosa.

ló despiadadamente sin evitar inmediatos aunque diferentes desniveles— en la recomposición de prepotencias y privilegios: Bertrand de Jouvenel habla de estatocracia, sucedáneo del aristocratismo por vía populista-autoritaria; Friedrich, asimismo, señala la realidad de “un nuevo feudalismo burocrático” incumbado (*sic*) en las realizaciones comunistas. Culminaba su escrito con las siguientes palabras: “Aunque personalmente estime ser peligrosa la profusión de iniciativas reformistas, en cuanto ellas pueden ir afectando demasiados aspectos de la ley fundamental, es interesante comprobar y atender el gran número de cuestiones que se presentan a la consideración de los juristas con motivo de la promovida reforma. Ideas de acierto indiscutible pudieran, después de auspiciadas, librarse a la legislación ordinaria, sin insertarlas en un texto constitucional. Así lo consideran algunas respuestas (...)”. “Buenos Aires, enero 3 de 1949. Faustino J. Legón. Director del Instituto”.

El temario de la Encuesta

Este temario constaba de 16 preguntas a los profesores encuestados:

- 1) ¿Qué criterio podría exponerse ante la futura convención constituyente respecto del problema de la revisión de la revisión?
- 2) ¿Es aconsejable modificar el preámbulo y los supuestos básicos de la orientación política de la constitución?
- 3) ¿Procederían modificaciones en las cláusulas sobre religión, culto y patronato?
- 4) ¿Deben subsistir en su actual enunciado las garantías individuales o en qué medida rectificarse para afianzar garantías sociales?
- 5) ¿Qué pautas podrían introducirse acerca de la educación y la docencia?
- 6) ¿Es adecuado incorporar nuevos principios acerca del goce y ejercicio de la ciudadanía? ¿Sobre el acceso a las funciones públicas? ¿Sobre la estabilidad en los empleos?
- 7) ¿Qué otros artículos cabe retocar, suprimir o incorporar en la primera parte, capítulo único?
- 8) ¿Conviene integrar el cuadro de las autoridades de la Nación con Consejos Técnicos? ¿De qué carácter?
- 9) ¿Debe mantenerse en su actual estructura y sentido la representación parlamentaria? ¿Deben ampliarse, reducirse o modificarse el derecho electoral y la representación del Congreso? ¿Qué condiciones y duración deben fijarse a los legisladores?

10) ¿Sería revisible (*sic*) la órbita de competencia legislativa nacional? ¿Deben rectificarse las actuales atribuciones del Congreso?

11) ¿Corresponde adoptar otras normas referentes a los recursos fiscales y al control de inversiones?

12) ¿Conviene modificar el tipo o la forma de elección del PE? ¿La duración en el cargo? ¿Cabría la reelección? ¿En qué medida? ¿Qué innovaciones serían aconsejables respecto del ministerio?

13) ¿Es conveniente mantener el régimen constitucional de centralización administrativa o posibilitar el establecimiento de un régimen de autarquía administrativa?

14) ¿Al determinar los fueros y jurisdicciones convendría otro deslinde? ¿Debe federalizarse el fuero del trabajo? ¿Precisarse la jurisdicción administrativa? ¿Cabe mejorar la garantía de constitucionalidad de las leyes? ¿Conviene incluir o solo permitir la Casación? ¿Debe establecerse un jurado de enjuiciamiento de magistrados?

15) ¿Es modificable la estructura federal? ¿Convendría concretar motivos, procedimientos y alcances de la intervención en las provincias?

16) ¿Debe configurarse más expresa y detalladamente el régimen municipal en la Capital, provincias y territorios?

Buenos Aires, octubre de 1948.

Dado los límites de espacio de este trabajo y el objetivo propuesto extraeré las respuestas de los profesores vinculadas estrictamente a las hipótesis planteadas en la introducción de este capítulo.

El doctor Carlos A. Acevedo, titular de la cátedra de Finanzas, salvo algunas reformas vinculadas a la estatización y nacionalización de los servicios públicos, manifestaba su preferencia por mantener la constitución de 1853.¹³

El doctor Carlos Alberto Alcorta, titular de la cátedra de derecho internacional privado, adhiere en casi todo a lo expuesto por el doctor Carlos Ibarguren en su libro *La reforma constitucional, sus fundamentos y su estructura* (1948, pp. 81 a 83).

13 Acevedo había sido Ministro de Hacienda de la Nación durante el gobierno de Castillo. Agregaba tres anexos vinculados a su propio discurso cuando se inauguró la Bolsa de Comercio de Mendoza. Una nota que había dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores. Y un discurso pronunciado por el profesor Juan A. González Calderón el 29 de abril de 1943 en ocasión del 90 aniversario de la Constitución Nacional.

El doctor Juan M. Bargalló Cirio, profesor adjunto de la cátedra de derecho político, cuyo titular era Faustino Legón, apoya cambios en la Constitución nacional de 1853, entiende que la parte dogmática debe pulirse y en tanto tal deben establecerse deberes individuales que, a su vez, constituyen los derechos de las sociedades que el individuo integra. Siendo un militante de la confesión católica considera necesario mantener la cláusula de conversión de los indios al catolicismo. Mantener la fórmula de juramento, ya que jurar es poner a Dios como testigo de la verdad de lo que se dice e invocar para el caso de incumplimiento de lo jurado. Rechaza un Estado agnóstico, pues debilita la cohesión social. De ahí, luego de otras consideraciones propone sustituir la expresión *sostiene* por la de *adopta* la religión apostólica romana.

Era partidario de la reelección por otro período de seis años. Ante el aluvión inmigratorio admitía la posibilidad de extrañarlos del país cuando fuera un recurso necesario. Consideraba útil la incorporación de los derechos del trabajador a la primera parte de la Constitución. El derecho de huelga en un Estado que asume como propia la función de asegurar la justicia social, resulta incomprensible para el doctor Bargalló Cirio. Entre otras cosas, veía conveniente incorporar al Senado de la Nación, además de los Representantes de las autonomías provinciales, a los ex presidentes y ex vicepresidentes de la República, a dos obispos, a dos rectores de universidades nacionales y a dos representantes de la fuerzas del trabajo y del capital. Estos, añadía, serían miembros permanentes de la institución.

El profesor Carlos Cossio, adjunto de la cátedra de Filosofía del Derecho, sostenía como respuesta a la Encuesta lo siguiente: “(...) el contenido de la nueva Constitución debe significar lo siguiente: *economía planeada con subsistencia de los derechos individuales*. Esto significa definir con firmeza una cuarta posición, diferente del individualismo manchesteriano, del comunismo ruso y del totalitarismo centro-europeo”. Así proponía abordar la “crisis del parlamento” en este sentido debían dividirse la funciones de control político y las funciones legislativas. En su libro *La Revolución del 6 de septiembre* (Bs.As., ed. Roldán, 1933), he esbozado –decía– de la siguiente manera la estructura del Parlamento en el Estado democrático moderno”. Así explica que los partidos políticos reconocidos por la Constitución eligen en sus convenciones partidarias solamente los candidatos a integrar sus juntas directivas. El pueblo, en los comicios, elige cuáles de esos candidatos integran las juntas directivas. Si ha habido varias listas de candidatos, se distribuyen en forma proporcional su integración a la junta

del Partido, ellos serán órganos rentados del Estado por un plazo fijo. Este sistema poco claro y en el que los partidos representan en el Congreso al pueblo entendía que sería más eficaz. Cada vez que se iba a dictar una ley, la Junta partidaria elegía de sus departamentos técnicos media docena de especialistas que eran los legisladores, quienes llevaban por partes iguales la representación de las bancas ganadas por el Partido en el Parlamento. Con ello, sostenía Cossio, la legislación sale directamente de los especialistas que, en reducidos comités técnicos, calidad de legisladores, actúan en proporción a las bancas del Congreso ganadas por cada partido.

Héctor Llambías, titular del curso de ingreso de Filosofía, considera conveniente una Reforma con alcances amplios. Cree que existe una constitución real que es expresión del Derecho Natural, que responde a la historia y las tradiciones y no a la obra humana. Ninguna ley humana podría legítimamente alterar el ser histórico y tradicional de la Nación, ni poner mano sobre las instituciones sociales anteriores al Estado mismo, afectando la idiosincrasia de la constitución real. Llambías propone no solo conservar la esencia de la Nación Argentina que para él eran sus valores perennes: religión católica, familia cristiana bajo autoridad paterna, primacía del Bien Común, orden justo de las clases sociales, tradiciones hispánicas, pero también promover una enérgica evolución de las formas accidentales de la política argentina desde 1853. De ahí que propiciara una modificación integral del texto constitucional. Así afirmaba: “En la presente circunstancia, la participación de las fuerzas armadas en junio de 1943 y de la masa popular en octubre de 1945 son resortes revolucionarios totalmente al margen de la ley constitucional en vigor”.

Sus propuestas se sintetizan, luego de una acerba crítica a las concepciones utilitaristas impuestas en el siglo XIX por lo que denomina un “despotismo “ilustrado” y trasnochado, de la forma siguiente: “El equilibrio de los tres poderes debe resolverse en una forma estable y jerárquica con predominio legal del Poder Presidencial sobre Parlamento (sincerando la ley con la verdad de la vida) y eliminación del Poder Judicial como poder de control político. La independencia e inamovilidad de los jueces debe ser amplia y efectiva la primera, absoluta la segunda, con referencia al ejercicio de sus funciones específicas”. Adhiere entre otras muchas cosas al proyecto Ibarguren en cuanto renueva la estructura del Senado para hacerlo representante funcional de la sociedad jerárquica e institucionalmente organizada. Asimismo, propone que la duración del mandato del presidente sea de ocho años y la reelección sea ilimitada.

Jorge J. Llambías se suma a quienes auspician una reforma constitucional, esa constitución reformada debe seguir la estirpe y la tradición de la Nación. El texto vigente era para el profesor de derecho civil notoriamente insatisfactorio debido, según sus palabras, a la equivocada filosofía política que nutría la inteligencia de sus autores. La idea de Llambías era que la Constitución de 1853 reconocía el ejercicio de una libertad indeterminada, erigida en fin en sí misma que pudiera llevar a frustrar el destino personal por una libertad desordenada. La filosofía de Llambías, en alguna forma similar a la de Héctor Llambías, era que el fin último del hombre era no vivir para gozar de la libertad, sino para labrar el propio destino en el servicio de Dios. Su integrismo religioso lo lleva a sostener que la mayúscula debe suprimirse en el preámbulo sobre la libertad deificada que no se concilia con el reconocimiento final y magnífico de Dios, como fuente de toda justicia. Ningún derecho será reconocido como tal si no es conforme a los designios divinos acerca de la criatura humana. Incluso propone cambiar la expresión: "...ejercer libremente su culto" por "practicar su culto religioso respetando a la religión católica que el Estado sostiene y fomenta". En ello adhiere a las reformas proyectadas por los doctores Guardo y Cooke, impulsores de esas reformas (conf., dice, Proyecto del Dr. Ibareguren, art. 9°). Para el Senado proponía la modificación de Ibareguren de manera que ese cuerpo representativo fuera representativo de grupos sociales de relevancia en la convivencia argentina. Admitía, además, el mandato de seis años del presidente con reelección indefinida para impedir las marchas y contramarchas de gobiernos de distinto signo.

Los profesores Levene, padre e hijo, se pronunciaron de manera general y no respondieron a la pregunta sobre la reelección, lo mismo ocurrió con el profesor de Derecho procesal, Ramiro Podetti. Carlos Juan Zavala Rodríguez, profesor adjunto en ese entonces de Derecho Industrial, se pronuncia por un mandato de ocho años, sin reelección, siguiendo a Ramella, jurista respetado por los sectores afines al gobierno y convencional constituyente en la reforma de 1949 dada su filiación peronista.

El profesor Marcelo Sánchez Sorondo, adjunto de la cátedra de Derecho Constitucional, comienza su respuesta con una pequeña mención de una carta de Sarmiento a Carlos Tejedor. El ilustre sanjuanino escribía: "Oiga Ud., al oído, tengo un secreto. ¡El falansterianismo, el socialismo! ¡Qué república ni que monarquía! Voy a contarle el caso".

Sánchez Sorondo consideraba que la Constitución de 1853 había perdido vigencia, tanto como estructura política y dogmática jurídica. No era

necesaria una reforma sino un cambio. Así informa que la Constitución de 1853 tiene una oración laica bastante enrarecida, de ahí que no fuera necesario establecer en la nueva constitución un preámbulo. La Argentina es una nación católica y, por ello, debe reconocer los fueros de la Iglesia y mantener con ella relaciones de derecho normales. El patronato debía ser una colaboración con la Iglesia para que no resulte ofendida su primacía. En cuanto al concepto de *garantía* del individuo, propio de las constituciones liberales y del sincretismo entre individuo y sociedad en el liberalismo y socialismo, no habría que repetir tendencias que llevaron al derecho constitucional a su colmo. Ya decía De Maistre, señalaba Sánchez Sorondo, que cuanto más frondosas más débiles resultan las normas constitucionales. El Estado no tiene –ni hay que pedirle– conciencia jurídica ajena a la colectividad. En cuanto a las referencias sobre la enseñanza en la Constitución, proponía que se afirmara el sentido patriótico nacional de toda la educación pública, la inspiración católica no coercitiva de la escuela primaria y el carácter selecto de los estudios universitarios. En cuanto a la ciudadanía adoptiva de los extranjeros se pronunciaba por restricción salvo casos excepcionales, solo aquellos naturales de países hispánicos que pertenecen a la misma *conexión histórico-cultural*, les correspondería el otorgamiento como excepción. Propone la supresión del Senado y la creación de un Consejo de las Autarquías que dictamina sobre los proyectos de ley aunque no legisla. Se pronuncia luego de algunas consideraciones por la reelección inmediata por el plazo de seis años.

Juan Antonio Villoldo, titular del curso de ingreso de Historia Universal, propone luego de su respuesta a la Encuesta redactar un segundo preámbulo, sin compromisos, que constituya, a su vez, expresión cabal de los nuevos ideales. “Por ejemplo: *Nos, los Constituyentes de la Nación Argentina, reunidos en Asamblea de acuerdo con la ley 13233, dispuestos a afianzar y perfeccionar la magna obra de nuestros antepasados cumplida durante el Coloniaje y la Emancipación dentro de la civilización greco-latina cristiana y española por origen argentina por imperativo de presente vocación de porvenir, con el objeto de consolidar la soberanía de la República, afianzar la justicia social y difundir la cultura popular, como la ha querido la Revolución Nacional, invocando a Dios, establecemos esta Constitución para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran venir a ser, como nosotros, argentinos.*

Completaba esta publicación sobre la Encuesta, algunos trabajos a favor de la Reforma, entre ellos, el de Atilio Pessagno, titular de la cátedra de Derecho Constitucional, del 8 de noviembre de 1948.

Invocaba el autor a la Liga de Abogados Pro-Reforma de la Constitución que se había formado bajo la protección de Dios y bajo los auspicios de los colores de nuestro sacrosanto pabellón y con el objeto de propender al afianzamiento de “una Argentina políticamente soberana, económicamente libre y socialmente justa”.

Nadie puede restar su concurso a una acción que nace de un origen tan puro –decía el profesor– a menos que sea un sistemático opositor o declarado enemigo de la patria o indiferente a sus altos destinos dentro de cuyo grupo caben perfectamente los descreídos, los falaces y los duales. Afirmaba que sustraerse al Estatuto fundamental equivalía a renegar de la nacionalidad. Luego de una serie de citas de diversos autores y apoyando la reforma que se propiciaba, decía: “Esta nueva posición tiene su ideal, la Doctrina Peronista, tiene su jefatura, el general Perón, busca ahora concretarse en principios jurídicos perdurables y sería imposible que los abogados ignorasen este movimiento ideológico de genuina estirpe argentina y no aportasen a él todo su interés, todos sus esfuerzos, su capacidad y su entusiasmo patriótico”. Seguía reafirmando sus convicciones en este discurso brindado en el Aula Magna de una de las casas de Estudio de la Universidad, citando a su Excelencia el señor Presidente de la Nación, general Perón con estas palabras: “Ni innovaciones inconsultas, ni reproducciones caducas. Estamos en una tercera posición”. Terminaba su alocución de neto corte emotivo, pero también difamatorio de aquellos que no participaban de la necesidad de la Reforma, con una cita de Barthou, que requería un solo modelo perdurable: *el patriota*.

Los otros trabajos pertenecen a Carlos Cossio y Marcelo Sánchez Sorondo quienes amplían los conceptos vertidos en la Encuesta y que omitimos por resultar redundantes.

La Convención Nacional Constituyente de la Reforma de 1949. Las exposiciones de algunos de sus oradores e incidencias que culminan con el retiro del bloque de la minoría del partido radical

La Convención Nacional Constituyente tuvo su primera reunión –sesión preparatoria– el 24 de enero de 1949 en la Ciudad de Buenos Aires. Sin perjuicio de que en el ámbito ideológico político se consideraba a la Constitución de 1853, como una carta de neto corte liberal y oligárquico,

el presidente de la sesión preparatoria elegido por ser el de mayor edad, convencional por Santiago del Estero, Leónidas Espeche, solicitó rendir un homenaje a los constituyentes de 1853, lo que fue aceptado por la Asamblea. Luego de una serie de cuestiones formales resueltas por el voto de la mayoría, se procedió a elegir presidente provisional de la asamblea a Alberto Teisaire. Las primeras disidencias se producen con la intervención del convencional Moisés Lebensohn cuando comienza la discusión del Reglamento que habría de regir el procedimiento de la Asamblea.

Sr. Lebensohn: Señor presidente: el reglamento propuesto ha sido concebido para regir la incorporación automática de los diputados nacionales. La Cámara de Diputados es un cuerpo permanente: su composición humana varía a través de las distintas legislaturas, pero el cuerpo sigue siendo el mismo, como integrante del Congreso investido del Poder Legislativo de la Nación”.

“La situación es absolutamente distinta. A la inversa del Poder Legislativo, el poder constituyente es de naturaleza extraordinaria; reviste una índole especialísima, aparece y desaparece después de cumplida su función para no volver a actuar sino después de lapsos que a veces se extienden durante más de medio siglo. En cuerpos de esta naturaleza se plantea una cuestión previa: la determinación de su legitimidad. Cuando se produce la incorporación de los diputados se encuentran en debate la habilidad de sus títulos, sus calidades individuales, el proceso electoral de que han surgido, el cuadro institucional en que ese proceso electoral se cumplió, pero nunca la existencia del cuerpo. Tenemos, pues, que determinar si esta asamblea, que pretende ejercer el poder constituyente de la Argentina, tiene los títulos constitucionales para el ejercicio de esta función insigne (¡Muy bien! ¡Muy Bien! Aplausos)”.

“Si en épocas normales, en situaciones que no dan a discusión, este sería el procedimiento lógico, lo es mucho más en la presente situación en que gran parte del país ha objetado de inconstitucional la declaración legislativa que ha promovido la reforma de la Constitución” (Aplausos).

Sr. Presidente (Teisaire): la Presidencia advierte al señor convencional que debe concretarse a la cuestión, es decir, si se adopta el sistema de incorporación automática o si se verifican antes los poderes.

Sr. Lebensohn: estoy en la cuestión señor presidente. Frente a la proposición formulada por el sector de la mayoría, el grupo de la Unión Cívica Radical propone la adopción del procedimiento clásico en los cuerpos colegiados, exigido tanto más que nunca en estos momentos: designación de

una comisión de poderes; consideración de las impugnaciones que se formulen y luego análisis por el cuerpo como condición previa y fundamental, de los dictámenes de esa comisión de poderes.

¿Cómo podemos nosotros elegir una mesa directiva permanente, prestar juramento, designar las comisiones e iniciar las tareas del cuerpo cuando este no da respuesta al extraordinario interrogante planteado por la conciencia pública nacional; si es hábil o inhábil constitucionalmente para actuar? (Aplausos). No podemos eludir en los vericuetos de un reglamento este debate impostergable reclamado por la conciencia pública...”.

Continúa más adelante: “(...)Así como se impide la transmisión por radio del pensamiento de la oposición, se clausuran todas las voces libres del pensamiento y la cultura argentina con ello demuestran su debilidad intrínseca; ponen de relieve su horror al libre examen de los hechos; exteriorizan el temor a la discusión pública de este asunto (...). El régimen posee la mayor parte de la prensa, se jacta del apoyo del ejército, las universidades depuradas, los sindicatos obreros alineados (...) reúne todo lo que representa el poder en la vida argentina...”. El convencional Visca interrumpe: “¡El cuerpo debe pronunciarse sobre la moción!”. Pero continúa brevemente Lebensohn: “(...) pero no admite la discusión por radio ni el debate libre de esta cuestión que hace al honor del cuerpo y de cada uno de sus miembros” (aplausos), interrumpe el convencional Miel Asquía: “solicito que se vote la moción”. Luego se pasa a votación y se adopta la postura de la mayoría.

Las fórmulas del juramento

Se propusieron dos fórmulas de juramento, pero surgió por moción del convencional Lebensohn la moción de incorporar a ambas fórmulas como agregado la que decía: “como prescribe la Constitución nacional”. Recordemos que el bloque por la minoría sostenía que la convocatoria a la Convención Reformadora no cumplía con el requisito constitucional de que la ley que declaraba la necesidad de la reforma necesitaba los votos de los dos tercios de los miembros de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dicho agregado fue rechazado por la mayoría peronista de la Convención. Luego de algunos pedidos de reconsideración, las dos fórmulas, sin los agregados, fueron las que se emplearon para incorporar a los convencionales constituyentes.

La elección del presidente de la convención y su discurso

Como resultado de esa elección resultó ser elegido presidente de la Honorable Convención, el convencional por la provincia de Buenos Aires, coronel Domingo A. Mercante, según moción presentada por el convencional Miel Asquía. El discurso tiene dos párrafos relevantes que merecen destacarse, en primer lugar, una alusión al presidente Perón en estos términos: “... Cábe-me, pues, personalmente, la delicadísima misión de conjugar las fuerzas de mi creencias políticas y mi fidelidad a los principios de la revolución y al ilustre jefe que los encarna, el general Perón (¡muy bien!, ¡muy bien!, aplausos)”. “(...) Para ello seguiré teniendo como regla de conducta en este punto cenital de mi vida ciudadana, la imparcialidad ante las contiendas doctrinales y una prudencia extrema en las decisiones que adopte”.

Discurso del Presidente Perón invitado a la sesión del 27 de enero de 1949

Luego de izar la bandera el presidente inicia la lectura de su mensaje: “(...) Permitidme que después de agradecer la invitación que me habéis hecho de asistir a este acto tan trascendental para la vida de la República, eleve mi corazón y mi pensamiento hacia las regiones inmarcesibles donde mora el genio tutelar de los argentinos, el general San Martín (prolongados aplausos)”.

“(...) Los constituyentes del 53 habían padecido ya las consecuencias de la desorganización, de la arbitrariedad y de la anarquía. La generación del 53 era la sucesora de aquella independencia: la heroica. Más que la estrategia de los campos de batalla, tenía presente la obscura lucha civil; más que los cabildos populares la desorganización política y el abandono de las artes y de los campos. Había visto de cerca la miseria, la sangre y el caos; pero debía elevarse apoyándose en el pasado, para ver, más allá del presente, la grandeza del futuro y más aún tenía que sobreponerse a la influencia extranjera, ahondar en el modo de ser del país para no caer en la limitación de leyes foráneas. Hubo de liberarse de la intransigencia de los círculos cerrados y de los resabios coloniales, para que la Constitución no fuera a la zaga de las de su tiempo”. Luego de una alabanza a los constituyentes del 53 sostuvo en ese discurso: “(...) De esta manera se elaboró nuestra Carta

Magna, no solo para legislar sino para organizar, defender, y unir a la Argentina” (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados).

El elogio en el discurso se extiende a las fuerzas armadas de la Nación. De ellas dice que habían interpretado el clamor del pueblo y el 4 de junio de 1943 derribaron lo que significaba una renuncia a la verdadera libertad y a la auténtica fraternidad de los argentinos. Las instituciones políticas y la organización económica habían estado al servicio del capitalismo internacional. Alude a la revolución legítima de 1943 que no alcanzó a pulverizar a esos intereses que agazapados aguardaron el momento propicio para recuperar las posiciones perdidas “(...) y el pueblo esta vez el pueblo solo, supo enterrarlos definitivamente el 17 de octubre (aplausos prolongados)”. Agregaba que el 24 de febrero de 1946 se impuso solemne el clamor popular.

Más adelante en su discurso sostuvo: “(...) Convencido como estoy de que estos son los ideales que encarnan los convencionales aquí reunidos permitidme que exprese la emoción profunda que me ha producido el ver que, para precisar el alcance del anhelo de los Constituyente del 53, el Partido Peronista haya acordado ratificar la decisión irrevocable de constituir lo que siempre he soñado: una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana” (Prolongados aplausos). Luego de analizar el siglo XX, hablando del salvajismo de las guerras revolucionarias, bombardeos de ciudades abiertas, violaciones del derecho de gente y una posguerra interminable, anhela que la Argentina sea el reducto de las verdaderas libertades de los hombres y la Constitución su imbatible parapeto. Se preguntaba luego, refiriéndose al orden interno si los constituyentes del 53, podían haber imaginado que la Constitución llevaría a la creación de entes poderosos como medios superiores a los del propio Estado. Apelaba, así, a la consagración de una democracia real y verdadera. El paso de una democracia liberal a una democracia social. Esa democracia social estaba basada en la masa, el cuerpo social, el descamisado que estremece con su presencia la mole envejecida de las organizaciones estatales y terminaba sus palabras invocando a Dios, fuente de toda razón y justicia para que le dé acierto a los convencionales que es lo que esperaban los argentinos y lo que la patria necesitaba.

Concluía afirmando que la conciencia nacional y la acción revolucionaria frente a los embates del odio, la maldad y la pasión podían concretar un molde constitucional como el que se pretendía con la reforma promovida.

El día anterior, el 23 de enero de 1949, dirigiéndose al señor presidente de la Convención Reformadora de la Constitución Argentina, el bloque

minoritario presentaba un proyecto de resolución en el que impugnaba los títulos de los convencionales constituyentes ya que los consideraba nulos e inexistentes por infracción del artículo 30 de la Constitución Nacional, por haber sido violado por la ley 13233. Este pedido estaba firmado por Moisés Lebensohn quien lo encabezaba y el resto de los convencionales del radicalismo que integraban la minoría de la convención.

Los fundamentos de dicha impugnación se basaban en que para la reforma de la Constitución se requería una declaración y no una ley. Así decía: “Tiene importancia considerar que el constituyente de 1853, al exigir una declaración y no una ley, lo ha hecho con el inequívoco propósito de atribuir al Congreso una mayor libertad no condicionada por los requisitos que se exigen para la sanción de las leyes y de colocar a ese mismo pronunciamiento fuera de la facultad de vetar que, solo con respecto a aquellas, está concedida al Poder Ejecutivo. Además la ley 12233 carece de validez. Cuando el artículo 30 exige al menos las dos terceras partes de los votos del Congreso, es obvio que se refiere a ese mínimo, computado en cada una de las Cámaras”. Tampoco se había cumplido con las reglas del quórum. Agregaba entre los muchos fundamentos que aun si se impugnara la reforma por vía judicial se vería frustrada por: “El respeto casi supersticioso que infunde la justicia en otros países no existe ahora en la República, porque los integrantes de los más altos tribunales de la Nación y de las provincias se han embanderado en las luchas cívicas y administran justicia sin darse siquiera el tiempo necesario para que disminuyan las densas cargas emocionales de esas mismas reyertas políticas, en las que intervienen por propia y oficiosa determinación”.

Se agregaba, además, que los señores jueces que son convencionales antes de ser elegidos habían sido candidatos y afiliados al partido que representaban con adhesión a las plataformas, pero no habían dejado de ser jueces, la consecuencia era que seguían juzgando inclusive a sus adversarios y enemigos.

La donación de la Fundación de Ayuda social

La señora María Eva Duarte de Perón ofreció donar a la Convención Constituyente un crucifijo, un cuadro de San Martín, tres banderas argentinas y un sillón para el presidente de la Convención. El señor convencional por Mendoza pide la palabra e impugna la donación de la pieza de ebanis-

tería (el sillón), pues en su respaldo estaba la fotografía del presidente de la República. El argumento dado por el convencional para rechazar esa donación no era banal. Pues se preguntaba si lo que se pretendía, aceptando la donación, era que el pensamiento del presidente de la República rigiera las deliberaciones y las decisiones de la Convención. Miel Asquía, convencional por la mayoría, rechazó los argumentos de la minoría y quedó concretada y aceptada la donación del sillón en cuestión.

Incidencias planteadas en la Convención

El convencional Manubens Calvet de la minoría plantea como cuestión de privilegio que las sesiones de la Convención Constituyente se transmitan por radio del Estado, una manera de dar a conocer al pueblo lo que se deliberaba en las sesiones de la Convención Constituyente. Esta petición fue denegada por la mayoría. El convencional Aráoz de Lamadrid solicita el levantamiento de las clausuras del periódico radical *Provincias Unidas* y la *Vanguardia* para no citar a otros. Asimismo, requiere la libertad de obreros gráficos, muchos de los cuales se encuentran detenidos arbitrariamente en la cárcel de Villa Devoto *con motivo de una huelga*.¹⁴ Resulta denegado el pedido de declaración.

La intervención de Arturo Sampay en el debate la Convención Nacional Constituyente

Arturo Sampay fue el miembro informante de la mayoría de la Comisión Revisora. Concedida la palabra, comenzó su exposición señalando que antes de abocarse al estudio de la totalidad de la reforma aconsejada por la Comisión Revisora consideraba conveniente, aunque fuera ceñidamente, formular algunas nociones fundamentales acerca de la esencia de la Constitución que regía y el sesgo que la renovación constitucional implicaba. Destacaba así la diferencia de la parte orgánica de la dogmática y para ello glosaba a Aristóteles y a su gran comentarista medieval. Entendía que la

¹⁴ El derecho de huelga no fue incorporado a la Constitución de 1949, se suele decir que no era necesario porque durante el gobierno peronista no existían conflictos que lo justificaran.

parte orgánica que organizaba el poder político del Estado era desmontable de la parte dogmática que fijaba los fines diversos que, según sus preceptos, podía cumplir la entidad estatal. Enseguida pasa a describir, según su visión, la Constitución de 1853 como expresión del liberalismo. Se propone afianzar la libertad personal en lo cual reside lo vivo del liberalismo, aunque considera que no es criatura suya, sino del cristianismo. Para el miembro informante, Juan Bautista Alberdi había sido el corifeo del filósofo liberal Federico Bastiat. Alberdi expresaba esa doctrina planteando la interdicción del Estado en materia económica y social porque la riqueza requería de la ley para que pudiera producirse y crearse y no que le hiciera sombra. La concepción del liberalismo era errónea y sin adjudicar maldad a los doctores de la ideología liberal que sancionaron o ayudaron a sancionar la Constitución de 1853, sus consecuencias para Sampay habían sido funestas. Entre diversos fundamentos de orden histórico aludía a los obstáculos que Yrigoyen había tenido con la Constitución de 1853, petrificada en su letra y espíritu, pues servía a los intereses económicos que así no habrían de ser enfrentados por el poder político, que finalmente estaba a su servicio. Aludía luego a las ventajas de un sistema de elección diferente al de representación proporcional, ya que este último generaba una continua división de las fuerza políticas que se convertían en representantes de poderes económicos. De la misma manera elogiaba a la Corte Suprema que había llenado con acierto su función al ejercer moderadamente su función con la prescindencia en cuestiones políticas lo que había favorecido en última instancia una administración fuerte y pasar de un Estado neutro a un Estado intervencionista. Este Estado intervencionista era el que permitía pasar de la justicia conmutativa a la de solidaridad social y que fue atacado por inconstitucional por los sectores de la expoliación capitalista. Por eso, Sampay consideraba que la reforma de la constitución aseguraría el bien común de la sociedad y traería libertad a la mayoría del pueblo.

Pero para Sampay los hombres están subordinados al Estado para ser coordinados a un mismo fin: el bien común. Citando a Bonald decía, como este sostenía, que mientras los hombres se amoralizan, (*sic*) acrece y se hace más profunda la coactividad interventora del Estado; era la única manera de establecer un orden justo. En un apartado de su extenso discurso Sampay afirma: “(...) El yerro esencial del liberalismo burgués fue concebir la sociedad democrática como un campo abierto a todas las concepciones básicas de la vida común, sin tomar en consideración que fuesen destructoras de la libertad y del derecho. Este entrecruzamiento de credos funda-

mentales, sanos o emponzoñados permitido por el agnosticismo burgués, hizo del Estado democrático una sociedad sin ideas sobre sí misma y sin fe en sí misma, desarmada en el orden intelectual como en el orden político frente a quienes usan de la libertad para destruir la libertad o para seducir las masas y suscitar en ellas el impulso de querer libertarse de la libertad”. A continuación parece aclarar esta última referencia acusando al comunismo que se extiende desde su comando central el Cominform y que se sirve de su libertad en procura de su destrucción. Apuntaba, además, en su discurso al rechazo de la doctrina de la peligrosidad penal y a la doctrina de la analogía impulsada por el derecho penal totalitario.

Sampay rechazaba, en su discurso vinculado a cómo debía ser la Universidad, el discurso rectoral de Heidegger que apuntaba a una universidad nacional socialista ni a la de la ciencia soviética acorde con las filosofías estalinistas como lo proponía Andrei Zhdanov. Sus reflexiones y afirmaciones eran contrarias al totalitarismo, sin embargo, en el transcurso de su discurso señala: “(...) Creo, señor presidente, que estos cursos de formación política –que proponía para nuestra universidad– serán el centro de la universidad y acueducto por donde se abrevará en el torrente de la realidad social. (...) De este modo prepararemos a los argentinos para la vida política de una manera positiva, desterrando el agnosticismo político propiciado por el liberalismo –de perniciosos efectos antinacionales que están a la vista–, fortificaremos a los jóvenes en el sentido de comunidad nacional, y los uniremos en una fe viva en las grandes verdades humanas que forma la base de la República y de su vocación histórica en la comunidad de las naciones”.

Sampay apoyaba las innovaciones de la parte dogmática de la Constitución y de la parte orgánica, uno de ellos era “vigorizamiento” (*sic*) de defensa del orden público nacional, así señalaba: “(...) El Estado necesita de la rapidez y severidad del Código Militar para atacar la penetración totalitaria, mediante la propaganda perturbadora en las fuerzas armadas. Para precaverse contra ello se reforma el artículo 18 de la Constitución, se someten a la justicia militar los delitos por subversivos en el ejército”.

El miembro informante también justificaba el *estado de alarma* creado en el artículo 23 de la Constitución que apuntaba al mismo objetivo anterior poner en manos del Poder Ejecutivo un instrumento rápido de acción, muy limitado en cuanto sus facultades y perentorio en cuanto a sus atribuciones para los casos de turbación que alcanzaran a requerir el estado de sitio establecido ya por el mismo artículo 23.

La reelegibilidad (*sic*) fue tratada por el miembro informante con las siguientes palabras: “La reforma constitucional encara el problema de la reelegibilidad (*sic*) del presidente que acaba su mandato, y termina con los impedimentos para hacerlo, primero por fidelidad al régimen democrático, porque si el pueblo elige a los sujetos del poder político, es contradictorio que la Constitución le impida hacerlo con determinada persona que llena las capacidades morales, ciudadanas e intelectuales exigidas como regla general”. Cuando continuaba con su discurso el convencional Sampay se preguntaba cuáles son las razones que aconsejan para Sudamérica el impedimento de la reelección presidencial...”. Una intervención del convencional radical Rodolfo Castro, interrumpiendo al orador respondió: “La dictadura de Rosas”. Luego el convencional Sampay continuó en su oratoria defendiendo con variados argumentos la cuestión de la reelección del presidente en ejercicio, al finalizar su discurso afirmaba en dos párrafos distintos: “También esta reforma constitucional, señor presidente, podrá ser exhibida por el general Perón como su gran obra. De allí que la voz del pueblo, que es *vox Dei*, la llame Constitución de Perón”. Para luego continuar con las siguientes palabras de cierre: “También esta reforma podrá ser exhibida por el general Perón como su gran obra –digo– porque en ella se proyecta al futuro todo lo que logró y consolidará su titánica labor, informada por una precisa cosmovisión política que él mismo enunciara; una Argentina democrática, asentada en el trabajo políticamente soberana, socialmente justa y económicamente independiente” (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos).

La intervención del convencional Moisés Lebensohn quien lo hace en representación del sector político de la minoría

Concedida que le fue la palabra al convencional, este comienza su exposición expresando: “El presidente de la República ha definido el proyecto de reforma que dio a conocer en su carácter de jefe del partido oficial como el coronamiento y la consolidación de la obra revolucionaria. Y en su discurso pronunciado en este recinto señaló el cuadro pre-revolucionario y la gestión y tendencias de su movimiento. Nosotros también creemos que la reforma constituye la etapa última del plan presidencial y consideramos indispensable, también establecer qué orden se intenta consolidar, porque solo del examen de los hechos obtendremos su clave de juicio e interpretación”. Aludía luego

al golpe del 30 y al apartamiento que sufriera el pueblo en la formación de los gobiernos que había perjudicado al radicalismo y a la dignidad del hombre.

Cuando advino el golpe de estado del 4 de junio de 1943, que implicó la caída del régimen conservador se abrió una esperanza de anhelos de renovación y de enaltecimiento de los métodos de la democracia y de una profunda transformación económica y social que afianzara las libertades esenciales. Sin embargo, Lebensohn sostenía: “Hay otra revolución, aquella que apareció en el gobierno de facto, que titubeó en sus primeros pasos y restableció las palabras proscriptas de libertad y democracia cuando la guerra mundial tuvo decisión; que alzó las consignas populares que ya formaban la conciencia pública, en tanto bloqueaba la expresión de su pensamiento a quien las predicaron y sustentaron en la larga batalla contra las direcciones políticas y económicas enseñoreadas del país desde 1930”.

“Entre esta revolución-mito, creada por la propaganda oficial, que asemeja por mimetismo a la revolución querida por el pueblo y el régimen que tiene sede en la Casa de Gobierno, existe una distancia inmensa. Podrá mantenerse la confusión mientras se trabe la libre información por el control de los grandes medios publicitarios y mientras cada diez argentinos nueve vivan en la penuria totalitaria de escuchar únicamente la voz del amo: la voz del gobierno”.

Lebensohn comparaba ciertos aspectos del fascismo italiano con lo que ocurría en la Argentina con el gobierno peronista. Así decía: “Los periódicos representativos de los partidos políticos adversos al régimen han desaparecido. El vocero oficioso del radicalismo clausurado por decreto del Poder Ejecutivo. (...) Por otros procedimientos encubiertos, mediante decisiones de carácter municipal que ningún juez argentino se atreve a revocar, o ejerciendo intimidación, sobre los talleres gráficos, se eliminó de la Capital al resto de la prensa opositora, relegada al interior, donde los pequeños tirajes no inquietan al régimen, más donde no está exenta de amenazas, como lo demuestra la clausura de *El Norte*, de San Nicolás y el atentado criminal con *El Clarín* de Chacabuco, incendiando en pleno día con bombas igníferas por un piquete de “gangsters” enviado desde la Capital Federal”.

Comparaba lo que pasaba en Italia en los cines con los noticieros oficiales con lo que ocurría en la Argentina: En ellos solo podía verse el noticiero obligatorio donde solo se pasaba la actividad oficial y las figuras del régimen. Las radios en todo su dial únicamente reflejaban lo que el régimen quería que se transmitiera. En las radios argentinas en paralelo –sostenía– hacían lo mismo y afirmaba: “Yo voy a decir que fueron adquiridas por

el Estado sin autorización legislativa, concediéndose su uso a sociedades anónimas tras las cuales se esconden jefarcas del régimen para obtener grandes ganancias y para controlar ese elemento vital para la información y juicio del pueblo”.

Lebensohn advertía en ese discurso en la Convención Constituyente con una vehemencia republicana lo siguiente: “Por primera vez en la historia de los partidos políticos argentinos la estructura que está rigiendo al partido oficial es exactamente la misma de los partidos totalitarios, y en ella y en su vinculación con el Estado naufragan todas las instituciones constitucionales argentinas y los principios históricos de la organización nacional. (¡Muy bien!). No existe separación de poderes cuando el consejo superior del partido oficial que actúa bajo la jefatura del presidente de la Nación designa los candidatos a diputados nacionales que han de formar el otro poder del Estado, y hasta los propios convencionales que están ejerciendo el poder eminente de modificar la Carta Fundamental. No existe separación de poderes cuando esos constituyentes son nombrados por el cuerpo político representativo del régimen y entre ellos se encuentran cuatro de los cinco jueces de la Corte Suprema integrando las listas y el sector del partido oficial que reconoce la jefatura omnímoda del titular del Poder Ejecutivo de la Nación”.

Lebensohn seguía su discurso a veces interrumpido por convencionales que sostenían que estaba fuera de la cuestión. La actitud del presidente de la Convención era bastante neutral y, finalmente, lo dejaba continuar. Así continuaba el convencional Lebensohn parte de su discurso: “(...) si a través de los resortes del partido oficial se ha suprimido en los hechos la separación de poderes y el federalismo y por su intermedio el presidente de la República ejerce la dirección de los cuerpos políticos del país, también controla a su arbitrio los demás aspectos de la vida nacional. El presidente de la República que personifica en los hechos al Estado, dirige la cultura oficial, mediante los rectores de las universidades, que él designa; a los sindicatos obreros, por conductores gremiales que son los portavoces y ejecutores de sus decisiones. Regula el nivel de vida de la inmensa mayoría del pueblo argentino, autorizando la inflación sin límites del circulante, que desquicia la economía nacional, reduce, el valor adquisitivo de sueldos y salarios enriquece a los poseedores (...)”.

Lebensohn avanza con argumentación sólida y vigorosa al tema central que es una de las hipótesis del motivo principal de la reforma encarada: “El señor presidente ejerce una potestad irrestricta en el orden político y

en los campos económico, financiero, sindical y cultural; controla a su arbitrio los rumbos de la vida nacional. Por otros caminos, con otros procedimientos, aunque usando sus mismas técnicas ha alcanzado la finalidad totalitaria. Ahí está instalado el régimen en sus realidades, dispositivos y orientaciones. Se ha desarrollado en el quebrantamiento de la estructura constitucional y en la regulación de las libertades públicas; ha centralizado las direcciones del país y pretendido imprimir su concepción de todos los aspectos de su existencia argentina. No puede consolidarse sin la permanencia indefinida del conductor que constituye el centro de las decisiones. De ahí la necesidad de la reelección presidencial. Sin continuidad del jefe, no existe continuidad del sistema y no se concibe al jefe sin la total concentración del poder”.

“El artículo 77 de la Constitución es la garantía suprema de las libertades populares y la última valla contra la arbitrariedad. Puede un gobernante avasallar todos los derechos. Su poder tiene límite cierto, plazo infranqueable, en la prohibición dictada por el sufrimiento de dos generaciones argentinas. Su remoción es el objeto de la reforma, y el radicalismo se opone a esta *in totum*, en su conjunto, en defensa del orden democrático y de las libertades fundamentales y en lealtad con la historia y con el destino de nuestra patria”.

Continuaba el convencional en uso de la palabra con una serie de antecedentes que según sus apreciaciones habían provocado el dolor de los pueblos de Latinoamérica y generado la necesidad de crear las exigencias constitucionales como la del artículo 77 para defender su derecho a la libertad. Así, va denunciando los nombres de los déspotas; Estrada en Guatemala; Trujillo en Santo Domingo; Machado en Cuba; Juan Vicente Gómez en Venezuela; Leguía en Perú; Getulio Vargas en Brasil, la considera la trágica historia, en aquel entonces, de América Latina.

En un momento de su discurso el convencional señala: “(...) En Estados Unidos –después de la histórica presidencia de Roosevelt, el salvador de la humanidad– en Estados Unidos donde el federalismo garantiza los derechos del pueblo y evita la omnipotencia del Estado Federal... Interrumpido por Miel Asquía –¡Perón, salvador del pueblo argentino! (Aplausos).

En Estados Unidos, se le dice, hay reelección presidencial también; Lebensohn señala ante esta observación que la regla que limitó la reelección a dos períodos de cuatro años, se impuso en 1947, cuando la democracia norteamericana advirtió que las circunstancias históricas habían sido superadas y que la reelección indefinida podría amenazar con un gobierno

fuerte y opresor de las libertades norteamericanas. En ese momento lo interrumpe el convencional Sampay, quien expresa: “Estados Unidos puede elegir por tercera vez a su presidente Roosevelt en caso de que sea necesario para la salvación del país” a lo que le responde Lebensohn: “Eso abona mi tesis, señor convencional, porque si habiendo existido un solo caso, una caso tan evidente de necesidad la conciencia del pueblo norteamericano resolvió suprimir las reelecciones, esto demuestra cuál es el sentido y la fuerza de los principios constitucionales”. A lo que responde Sampay: “Como allí, también aquí podría ocurrir que después de la reelección de Perón tuviéramos que poner otra vez la prohibición de reelegir” (Aplausos). Lebensohn replica: “Es decir que se trata de una reforma constitucional que no es permanente, sino que se adecua a las necesidades del presidente de la República, que nos está presidiendo desde ese sillón” (¡Muy bien!).

El convencional Borlenghi, no era el ministro de interior, interrumpe con estas palabras: “Porque es un caso excepcional, como el de Roosevelt”. Lebensohn responde: “A confesión de parte, relevo de prueba. La mayoría por la voz de su miembro informante, ha declarado que la reforma de este artículo se hace para Perón, que era lo que nosotros sosteníamos ante el pueblo argentino”. Lebensohn está culminando su discurso y la emoción y la vehemencia que acusa, no obsta a la descripción que con claridad denota la estrategia ideológica que desplegaba el partido mayoritario y su conductor. Estos son algunos de sus conceptos vertidos: “Reelección presidencial; constitucionalización de la legislación represiva del régimen, culminación del proceso de centralización. He ahí la reforma. Todos los demás aspectos estaban en la legislación o podían alcanzarse mediante la legislación: “derechos del trabajador, incompletos y falseados. Todo cabía como desarrollo legislativo dentro del gran encuadre orgánico de la Constitución del 53. Lo único que no podía lograrse era la remoción del infranqueable obstáculo opuesto a la ambición de mando de los gobernantes. De ahí, solo de ahí nació la reforma”.

Lebensohn criticaba la destrucción del sindicalismo independiente, avasallamiento de las universidades, humillación del régimen parlamentario, monopolio de la radio y del cine, restricción de la libertad de prensa, manejo discrecional de los fondos públicos y de los inmensos recursos substraídos a la producción, absorción burocrática del control económico y financiero, reelección indefinida del jerarca.

Mientras se proponía derechos de los trabajadores para incorporarlos a la constitución, se revalidaba el decreto ley de seguridad del Estado, merced a la jurisprudencia de la Corte. “De ese decreto ley de corte y mentalidad

fascista –decía el orador– que establece que las huelgas declaradas ilegales y las declara el organismo administrativo dependiente del presidente de la República, constituyen delitos y que quienes la estimularen reciban pena no excarcelable”.

Más aún quedaba al arbitrio del presidente de la Nación declarar el estado de conmoción interna o de emergencia grave que permitía reemplazar a las autoridades políticas y administrativas normales, y sustraer a los ciudadanos de la jurisdicción de los jueces de la ley civil para someterlos al juicio sumario de la ley militar.

“¿Qué otra cosa –continuaba el orador– importa la reforma del Código Penal que cancela prácticamente el último medio de emisión del pensamiento, la tribuna callejera, puesto que su *concepto de desacato instituye el delito de opinión en sus términos más latos?*”.

No estaba fuera de tema en el discurso del último orador del bloque minoritario, tampoco la profunda decadencia económica del país con la inflación que avanzaba vertiginosamente, la desvalorización monetaria y la caída de la capacidad adquisitiva de la moneda con la pérdida en el salario de los obreros a los que se decía proteger.

Culminaba su discurso con estas palabras: “El propio miembro informante de la mayoría ha confesado ante la conciencia argentina que la Constitución se modifica en el artículo 77 para Perón con el espíritu de posibilitar la reelección de Perón. La representación radical desiste de seguir permaneciendo en este debate, que constituye una farsa (¡Muy bien! ¡Muy bien!, Aplausos).

Así concluyó la participación del bloque de la minoría en la participación en la Convención Constituyente de 1853.

Aspectos de la Reforma Constitucional que impugnaba la minoría por entender que tendían a gobiernos totalitarios

Sin bien la impugnación fundamental tenía carácter procedimental ya que se había conculcado, según la oposición, la mayoría necesaria para convocar por el Congreso a la Convención Constituyente, había cuestiones de fondo que provocaban resquemor en gran parte de la oposición al gobierno peronista.

El artículo 78 del proyecto que modificaba el anterior artículo 77, permitía la reelección indefinida del presidente y vicepresidente de la nación.

El artículo 86, inciso 19, le confería atribución al presidente de la nación a declarar el estado de *prevención y alarma en uno o varios puntos del país en caso de alteración del orden público que amenace o perturbe el normal desenvolvimiento de la vida o las actividades primordiales de la población, por un término limitado y da cuenta al Congreso.*

El artículo 34 que reemplazaba al artículo 23 de la Constitución vigente prescribía la siguiente modificación: (...) *asimismo el estado de prevención y alarma en caso de alteración del orden público que amenace perturbar el normal desenvolvimiento de la vida o las actividades primordiales de la población. Una ley determinará los efectos jurídicos de tal medida, que indispensable. Con referencia a las personas, los poderes del presidente se reducirán a detenerlos o trasladarlas de un punto a otro del territorio por un término no mayor de treinta días.*

El artículo 35 modificaba el artículo 28 con el agregado: (...), *pero tampoco amparan a ningún habitante de la Nación en perjuicio, detrimento o menoscabo de otro. Los abusos de esos derechos que perjudique a la comunidad o que lleven a cualquier forma de explotación del hombre por el hombre, configuran delitos que serán castigados por las leyes.*

En el capítulo vinculado a la educación y la cultura el despacho vinculado a las universidades somete a votación entre otros temas el siguiente: *Las universidades establecerán cursos obligatorios y comunes destinados a los estudiantes de toda las facultades para su formación política, con el propósito de que cada alumno conozca la esencia de lo argentino, la realidad espiritual, económica, social y política de su país, la evolución y la misión histórica de la República Argentina, y para que adquiera conciencia de la responsabilidad histórica que debe asumir en la empresa de lograr y afianzar los fines reconocidos y fijados en esta Constitución.*

El artículo 15 según el despacho de comisión prescribía lo siguiente: *El Estado no reconoce libertad para atentar contra la libertad. Esta norma se entiende sin perjuicio del derecho individual de emisión del pensamiento dentro del terreno doctrinal, sometido únicamente a las prescripciones de la ley.*

Reflexiones finales

En este trabajo de investigación he recurrido a fuentes directas salvo alguna excepción. Eso permite mantener un grado de objetividad de manera tal que el lector tendrá a su cargo evaluar cuál de las hipótesis presentadas sobre los motivos de las reforma son las que adquieren un grado de corro-

boración. En esta cuestión quiero mantenerme alejado de una evaluación propia de la que no carezco, pero que aportaría una visión subjetiva sobre la base de valores que tratarían de influir en el lector. Sin embargo, cabe resaltar que la mayoría de los profesores de la Facultad de Derecho se pronunció a favor de la reforma de la Constitución sin alusión alguna a la realidad política que vivía el país.

Me resta agregar un hallazgo vinculado a las figuras de Sampay y Lebensohn. En el año 2014, en el Ministerio de Justicia de la Nación se llevó a cabo un homenaje a Sampay imponiendo su nombre al edificio del Ministerio en virtud de su participación activa como miembro informante de la mayoría en la Reforma de 1949. El ministro Alak, en su discurso de homenaje, alabó a Moisés Lebensohn por su participación en la Convención Constituyente y por haber consensuado con el primero los puntos esenciales de la Reforma, como puede observarse de los hechos históricos reflejados en este trabajo tal consenso no existió y el bloque de la minoría radical se retiró para no convalidar la nueva Constitución.¹⁵

Un dato histórico se puede agregar, Lebensohn con posterioridad a su participación como convencional sufrió prisión durante el gobierno de Perón y falleció en el año 1953. En cuanto a Sampay fue perseguido políticamente por el mismo gobierno y huyó al exilio, según se afirma, disfrazado de cura.

Los hechos demuestran que la reforma de la constitución de 1949 no provino como se puede esperar de todo cambio constitucional que presupone un consenso superpuesto¹⁶ propio de una sociedad independiente en la que conviven diversas ideologías dentro de un pluralismo razonable. Se vivía, por el contrario, un clima de confrontación que queda demostrado con las medidas represivas que la nueva Constitución preveía y las figuras penales que se sancionaban para los disidentes u opositores al gobierno presidencial.

15 Homenaje a Arturo Sampay. En línea Infojus consultado enero de 2016.

16 Concepto que pertenece a John Rawls y el que define la estabilidad de una sociedad justa.

Fuentes directas

“Encuesta sobre la Revisión Constitucional“, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1949.

La Reforma de la Constitución Nacional (Sancionada por la Convención Nacional Constituyente el 11 de marzo de 1949, en la Ciudad de Buenos Aires. Presidencia de la Nación. Subsecretaría de Informaciones. Dirección General del Registro Nacional. Tomos I y II. Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente, 1949. 24 de enero-16 de marzo, Tomo I, Debates y Sanción, Buenos Aires, Imprenta del Congreso de la Nación, 1949.

Fuentes indirectas

LUNA, F.: *Perón y su tiempo. La Argentina era una fiesta. 1946-1949*, Buenos Aires, Sudamericana, 1984.